



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**

TEMA:

**“ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE
ALOJAMIENTO ECO-HOTEL”**

ENSAYO

Previo a la obtención del Título de:

LICENCIADA EN GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

AUTOR:

FLOR MARÍA SORIA BASILIO

TUTOR:

ING. JHONY E. YUMISACA TUQUINGA, MSc.

SANTA ELENA – ECUADOR

2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.**

**“ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE
ALOJAMIENTO ECO-HOTEL”**

ENSAYO

Previo a la obtención del Título de:

LICENCIADA EN GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.

AUTOR:

FLOR MARÍA SORIA BASILIO

TUTOR:

ING. JHONY YUMISACA TUQUINGA, MSc.

SANTA ELENA – ECUADOR

2023

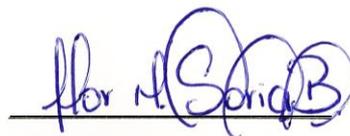
DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

El presente trabajo de titulación denominado “**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE ALOJAMIENTO ECO-HOTEL**”, elaborado por la Srta. Flor María Soria Basilio, declara que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad educativa empresarial y administrativa.

Transferencia de los derechos de autorales.

declaro que una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la facultad de Ciencias Administrativas, carrera de Gestión y Desarrollo Turístico pasan a tener los derechos autorales correspondientes, que se transforman en propiedad exclusiva de la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** y, su reproducción total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente



Flor María Soria Basilio
0928864701

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación “ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE ALOJAMIENTO ECO-HOTEL”, elaborado por la Srta. FLOR MARÍA SORIA BASILIO, egresada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Gestión y Desarrollo Turístico, me permito declarar que luego de haber dirigido técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científico, razón por la cual apruebo en todas sus partes.

Atentamente



Ing. Jhony E. Yumisaca Tuquina, MSc
TUTOR

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo previo a titulación **“ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE ALOJAMIENTO ECO-HOTEL”**, elaborado por quien firma dicho documento, declara que el escrito de los análisis, opiniones y comentarios relatados en el desarrollo del trabajo de investigación son de exclusiva propiedad del autor, sin embargo debe resaltarse que consta como patrimonio intelectual de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Atentamente



Flor María Soria Basilio

C.I. 0928864701

DEDICATORIA

Dedico con amor y esfuerzo este trabajo a mis Padres, Mercedes, Antonia y Manuel por su esfuerzo diario y semestre a semestre siempre estuvieron pendientes a mis necesidades siendo esto lo que me enorgullece de ellos, son los que me enseñaron a triunfar con esfuerzo, así mismo se lo dedico a mi esposo Leonardo que es quien está para apoyarme en mis momentos duros y de felicidad.

A Dios y a mis hermanos que también son los que están pendientes de mí para prestarme su ayuda sin señalar lo que sea.

Flor María Soria Basilio

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por su amor y su bondad que me permite vivir día a día, por regalarme sabiduría y entendimiento para con empeño enriquecerme de los conocimientos impartidos, a mis padres también les dedico mi trabajo que han sido ese pilar fundamental y que con esfuerzo me apoyaron en mi carrera, la Universidad por permitirme ser parte de ella, así como a los diferentes docentes por habernos dedicado su tiempo y con paciencia brindarnos sus conocimientos.

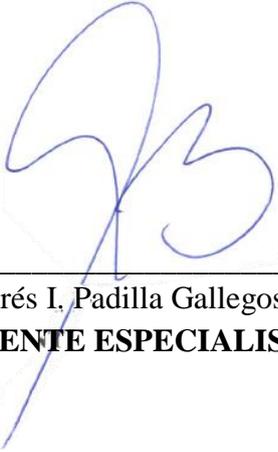
De la misma manera a mis amistades de curso que nunca dejaron que los obstáculos me vencieran y mostraron su compañerismo cada día.

Flor María Soria Basilio

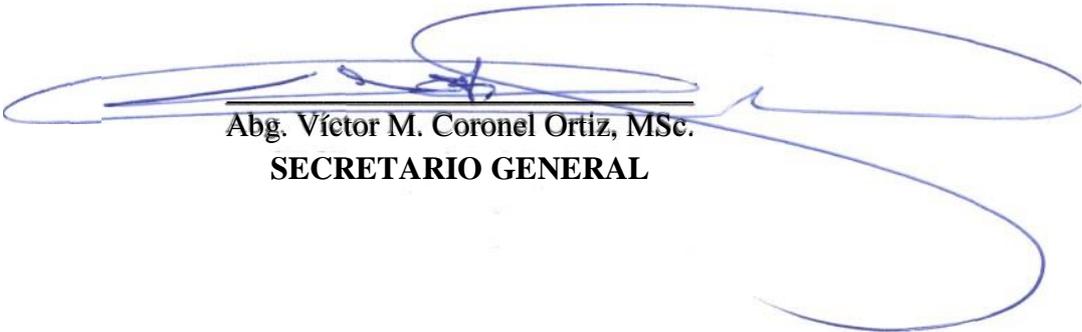
TRIBUNAL DE GRADO


Lcda. María F. Alejandro Lindao, MBA
**DECANA DE LA FACULTAD
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**


Lcda. Tannia K. Aguirre Suárez, MSc.
**DIRECTORA DE CARRERA
GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**


Lic. Andrés I. Padilla Gallegos, MSc.
DOCENTE ESPECIALISTA


Ing. Jhony E. Yumisaca Tuquinga, MSc.
DOCENTE TUTOR


Abg. Víctor M. Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL



TEMA:

**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE
ALOJAMIENTO ECO-HOTEL**

AUTOR:

Flor María Soria Basilio

TUTOR:

Ing. Jhony Yumisaca Tuquina, MSc.

RESUMEN

En el presente trabajo se consideran varios factores para el cumplimiento de leyes establecidas para los diferentes establecimientos a nivel local principalmente en el sector turístico; teniendo en cuenta la creación del Eco-hotel que se pretende realizar a futuro, relacionado el existente marco legal en donde se describen normativas que relacionan a la actividad de alojamiento con el cuidado ambiental. Es evidente que en la actualidad varios establecimientos turísticos han suspendido las actividades debido al mal funcionamiento y por el incumplimiento de las normas y políticas establecidas por el ente turístico; sin dejar de lado al principal consumidor como es el turista que opta por buscar un ambiente distinto y mejorado. Las diferentes características que distinguen a ciertas empresas de alojamiento ya sea por la capacidad de ofrecer el servicio o por el modo en el que llevan a cabo su actividad. La ley general de turismo, considera dentro de sus artículos, la clasificación y categorización de los establecimientos de hospedaje, determinando las condiciones a las que deben registrarse para su desarrollo empresarial; para esto es necesario tomar en cuenta que los espacios a considerar para dicho establecimiento deben registrarse así mismo a la ley de áreas protegidas en donde se fomente el respeto a sus habitantes y al lugar, fomentando también el manual de buenas prácticas en el establecimiento turístico.

Palabras claves: Cuidado ambiental, Reglamento Turístico, Desarrollo Empresarial.

**THEME:****ANALYSIS OF THE TOURIST REGULATIONS FOR ECO-HOTEL
ACCOMMODATION PROJECT****AUTHOR:**

Flor María Soria Basilio

TUTOR:

Ing. Jhony Yumisaca Tuquinga, MSc.

ABSTRACT

In this paper several factors are considered for the compliance of laws established for the different establishments at the local level mainly in the tourism sector; taking into account the creation of the Eco-hotel that is intended to be made in the future, related to the existing legal framework where regulations are described that relate to the accommodation activity with environmental care. It is clear that several tourist establishments have suspended activities due to the malfunction and non-compliance with the rules and policies established by the tourist authority; without neglecting the main consumer such as the tourist who chooses to look for a different and improved environment. The different characteristics that distinguish certain hosting companies either by the ability to offer the service or by the way in which they carry out their activity. The general law of tourism, considers within its articles, the classification and categorization of accommodation establishments, determining the conditions under which they should operate for their business development; for this it is necessary to take into account that the spaces to be considered for such establishment must also be governed by the law of protected areas where respect for their inhabitants and the place is encouraged, promoting also the manual of good practices in the tourist establishment.

Keywords: Environmental care, Tourism Regulations, Business Development.

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I	1
UNIDAD VI: ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE ALOJAMIENTO ECO-HOTEL.....	1
CONCLUSIONES.....	8
RECOMENDACIONES.....	9
REFERENCIAS	10

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, la norma jurídica suprema, establece que todo aquel establecimiento que desarrolle una actividad económica, debe estar sujeta al marco regulatorio, respetar las disposiciones establecidas en cada artículo y garantizar el buen vivir de la población, del territorio en donde realice su actividad, en el ámbito político, económico y social. Existen varias organizaciones públicas encargadas de dar cumplimiento a dichas leyes, con la finalidad de que los derechos y obligaciones sean prevalecidas ante toda instancia tanto para los ofertantes de un producto, como para quienes consumen dicho bien o servicio.

En lo que respecta a la actividad turística del sector hotelero, los establecimientos de hospedaje deben cumplir con ciertos requerimientos para tener el aval del Ministerio de Turismo, siendo este el principal ente rector encargado de clasificar y categorizar, de acuerdo a las normativas, según las adecuaciones que presente cada establecimiento. Asimismo, este organismo debe prestar el apoyo a los prestadores de servicios turísticos para obtener los permisos necesarios para su funcionamiento.

En efecto, la metodología empleada en el presente ensayo, está orientada a la revisión bibliográfica de fuentes secundarias, instituciones y organismos oficiales, que provean de información fiable y necesaria sobre las normativas y políticas con respecto al derecho constitucional y legislación turística que rige dentro del país.

El propósito que sigue este trabajo, es identificar el marco legal existente mediante la búsqueda de información en la ley existente, en el cual debe basarse para la obtención de un establecimiento de alojamiento Eco-Hotel. Por tanto, las temáticas abordadas están relacionadas a las facultades correspondientes al: gobierno central; al ministerio de turismo; a los gobiernos autónomos, así como al reglamento de actividades turísticas que integra las disposiciones sobre derechos y obligaciones del ofertante y del consumidor, basados en las diferentes leyes regulatorias de ámbito nacional.

CAPÍTULO I

UNIDAD VI: ANÁLISIS DEL REGLAMENTO TURÍSTICO PARA PROYECTO DE ALOJAMIENTO ECO-HOTEL.

Establecer nuevos negocios que adopten estrategias y medidas de conservación ambiental, con respecto al medio donde se establece, cada vez llama la atención a gran cantidad de turistas. La mala planificación y gestión por parte de las empresas turísticas, generan impactos negativos sobre el medioambiente y ocasiona que los recursos naturales y culturales se vean altamente afectados. Por tanto, es implícito analizar desde el punto de vista legal, las normativas a las deben basarse estos establecimientos, a fin de garantizar el desarrollo responsable de su actividad (Doumet-Chilán & Rivera-Mateos, 2018)

El Ecuador se encuentra constituido por varias instituciones y organismos de carácter público separados en diferentes sectores. La finalidad de la conformación de estas organizaciones, se encuentra direccionada a la regulación de las normativas y políticas existentes en el ámbito general. Asimismo, el Sistema Nacional de Competencias a través de su organismo técnico, el Consejo Nacional de competencias, se encuentra encargado de la organización de las políticas, programas y proyectos de alcance nacional, asignando a cada Gobierno Autónomo Descentralizado del país las facultades para asumir con responsabilidad las competencias otorgadas, efectuando acciones y estrategias que consideren necesarias, respetando la característica de autonomía que tienen cada uno de ellos (Facultades a gobiernos autonomos, desarrollo de actividades turísticas, 2016)

A nivel nacional, no existe una ley específica que regule los establecimientos de alojamiento de Eco-Hoteles, sin embargo, existe un marco legal en donde se describen normativas que relacionan a la actividad de alojamiento con el cuidado ambiental. Es preciso mencionar, que las directrices que consideran características sobre el turismo responsable, permite que los establecimientos de hospedaje ajusten su actividad turística a estas leyes regulatorias e incluyan dentro de su planificación, medidas sobre la conservación ambiental y el respeto a la

cultura que caracteriza a una población determinada, otorgando los beneficios correspondientes para la mejora de su calidad de vida (Doumet-Chilán & Rivera-Mateos, 2018)

El desarrollo de toda actividad turística dentro de un territorio donde prime el recurso natural y cultural, debe permitir a los visitantes disfrutar de las bondades que ofrece su ecosistema. No obstante, su desarrollo debe contemplar medidas basadas en leyes regulatorias relacionadas con el respeto a los derechos de las personas que habitan en el medio en el que se desenvuelve. Esta medida se encuentra estipulada en el artículo 275 de la norma jurídica suprema, donde se hace referencia de manera general a que la oferta de cualquier servicio, debe de contribuir con el desarrollo del buen vivir de la población local en el ámbito político, económico y socio-cultural (Constitución política del Ecuador , 2008)

El principal instrumento que rige y permite llevar a cabo el pleno desarrollo de la actividad turística a nivel nacional, es la Ley general de Turismo, en donde se incluyen artículos y normativas que referidas a las facultades que tiene la Autoridad Nacional de Turismo para velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que le atañe tanto a los prestadores de servicios como a quienes hacen uso de estos servicios. Este instrumento es de gran utilidad para las empresas de alojamiento, pues permite que su actividad esté facultada por las leyes reglamentarias y gozar de los derechos que de acuerdo a su categoría le compete (Ley de turismo, 2014)

La regulación nacional, descrita en el artículo #6 de las facultades del gobierno central sobre la actividad turística, se encuentra a cargo del Ministerio de turismo siendo este el principal organismo rector del Ecuador. Entre las diferentes competencias que este organismo tiene a su cargo, están: establecer las normativas que le permitan regular de manera eficaz la actividad turística y la calidad de los servicios; la regulación de las tarifas requeridas para emisión de las licencias únicas otorgadas cada año; determinar requerimientos obligatorios considerando estándares de calidad turística para la obtención de los permisos de funcionamiento

competente; establecer lineamientos para la adecuación sus espacios físicos. (Facultades a gobiernos autonomos, desarrollo de actividades turísticas, 2016)

La gestión nacional por su lado, descrita en el artículo número #8, señala que la facultad de gestionar la actividad turística le compete en primera instancia al Ministerio de Turismo. Las atribuciones principales que se le asignan, se enfatizan en la: la clasificación y categorización de todos los establecimientos que prestan servicios relacionados con la actividad turística; la elaboración y gestión del catastro a nivel nacional sobre las actividades y establecimientos turísticos y el inventario general de los sitios y atractivos existentes; la potencialización de la actividad turística, mediante el impulso del turismo local o nacional, brindando las facilidades de asistencia y capacitación para el mejoramiento continuo de la calidad de servicio a los diferentes establecimientos o prestadores de servicios. (Facultades a gobiernos autonomos, desarrollo de actividades turísticas, 2016)

Es fundamental mencionar que en el caso de que el desarrollo de una actividad turística, se encuentre dentro de un área natural protegida o cercana a ella, este deberá regirse a la normativa expuesta por la autoridad nacional de ambiente en coordinación con el ministerio de turismo. Por tanto, es implícito considerar el Reglamento de turismo en áreas protegidas, que dentro de su artículo #7 estipula aquellas competencias compartidas entre la autoridad de ambiente y turismo, donde se hace referencia a: la planificación, control y monitoreo de las actividades turísticas considerando programas de buenas prácticas de manejo, de acuerdo a la legislación de ambas áreas (REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, 2016)

Además, en su artículo # 20 establece que el desarrollo de las diferentes actividades turísticas en áreas naturales protegidas, deben regirse a los programas y planes de manejo expuestos en el área de ambiente y turismo, que exponen diferentes directrices ambientales para garantizar el adecuado uso del recurso natural y cultural (REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, 2016)

Asimismo, en relación al artículo # 27, es implícito que para elaboración de un plan de negocio de Eco-hotel, se considere un estudio del impacto ambiental que genera este establecimiento de hospedaje, a fin de garantizar que en la realización de su actividad consideren criterios ambientales a través de la adopción de medidas de control y protección establecidas por la autoridad nacional de ambiente. (REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, 2016)

En lo que concierne al desarrollo de la oferta de cualquier producto turístico, se definen varios principios a cumplir, evidenciados en el artículo #3 de la Ley de turismo, en el cual se hace énfasis: a que el desarrollo de toda actividad turística debe garantizar el respeto constante del recurso natural y cultural encontrado en el territorio en donde se desenvuelva. Consecuentemente a esto, se debe permitir que la población local tenga la potestad para exigir el cuidado a los recursos tangibles e intangibles, y que sea beneficiada por la prestación de servicios turísticos, contribuyendo de manera directa e indirecta con la mejora de su calidad de vida. (Ley de turismo, 2014)

La existencia de un instrumento legal sobre la oferta de un servicio de hospedaje, es de gran ayuda, porque le permite a las personas jurídicas o naturales, identificar los requerimientos necesarios para adecuar e implementar sus espacio de manera organizada, garantizando la seguridad del huésped, partiendo de la certificación y el aval por parte del Ministerio de Turismo. Existen varias características que diferencian a las diferentes empresas de alojamiento ya sea por la capacidad de oferta o por el modo en el que llevan a cabo su funcionamiento. La ley general de turismo, considera dentro de sus artículos, la clasificación y categorización de los establecimientos de hospedaje, determinando las condiciones a las que deben regirse (Ley de turismo, 2014)

El artículo #3 del reglamento de alojamiento turístico establece varias definiciones. En lo que respecta a los establecimientos ofertan productos turísticos, se encuentran aquellos correspondientes al sector hotelero. Las empresas de

alojamiento, se definen como aquellas que ofrecen el servicio de hospedaje no permanente a las personas que desean pernoctar en un lugar determinado a cambio de precios establecidos en base de la adecuación de sus instalaciones y de acuerdo a la clasificación a la que pertenecen (REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, 2016)

Asimismo, dentro de su artículo # 12, se hace referencia a la clasificación establecida para los diferentes tipos de establecimientos de hospedaje, diferenciados de acuerdo al modo de realizar su actividad y en base características diferenciadoras sobre la adecuación de sus instalaciones. Por tanto, se describen aquellas que permiten caracterizar a un establecimiento de Eco-Hotel. (REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, 2016)

Uno de los establecimientos de hospedaje incluido dentro de esta clasificatoria, es el Hotel, el cual para ser reconocido como tal: debe contar al menos con 5 habitaciones debidamente adecuada con baño privado; sus habitaciones deben cubrir en su mayoría con el espacio total de la edificación, considerando el espacio adecuado para brindar el servicio de alimentos y bebidas (REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, 2016)

En lo que respecta a los establecimientos de Lodge, se caracterizan por ubicarse en territorios donde el huésped tenga contacto con la naturaleza representativa del lugar. Debe contar con al menos: 5 habitaciones o cabañas de uso privado, cuartos de baño los cuales pueden ser de uso privado o compartido y ofertan el servicio de alimentos y bebidas evitando ofrecer otros servicios complementarios. Su actividad está enclavada al desarrollo de otra actividad turística dentro del mismo territorio (REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, 2016)

Las casas de huéspedes por su lado, goza de varias particularidades en la adecuación de su establecimiento, debido a que, debe contar con un máximo de 4 habitaciones y un mínimo de 2 con baños privados predestinadas específicamente al servicio de hospedaje, adecuadas dentro de las mismas instalaciones donde habita

el ofertante. Asimismo, para la oferta del servicio de alimentos y bebidas, solo se facilitara el desayuno o cena en el caso de que el visitante lo requiera (REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, 2016)

En base a las definiciones mencionadas con anterioridad, un establecimiento de eco-hotel debe cumplir con los requisitos básicos que tiene un hotel y brindar la comodidad que el huésped requiere. No obstante, para ser considerado como tal, se deben adoptar medidas que orienten el cumplimiento de sus objetivos en base a la relación entre el ser humano y la naturaleza, de manera que el desarrollo de la actividad de la empresa hotelera contribuya de manera progresiva al bienestar de la población local gracias al adecuado uso del recurso natural (Reguero Oxinalde, 1994)

Existen ciertas disposiciones generales referidas al ámbito interno de los establecimientos hoteleros, señaladas en el reglamento general de actividades turísticas. Mediante su artículo # 64 hace énfasis a las condiciones de higiene que deben mantener en base a lo estipulado por la autoridad competente. (REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS, 2011)

Además, se señala en el artículo # 76, aquellas obligaciones correspondientes a los administradores de las empresas hoteleras, relacionados con: el cuidado del funcionamiento del servicio de hospedaje y el buen trato a los huéspedes; la debida comunicación a la autoridad competente sobre huéspedes inmersos en sucesos que afecten a la seguridad del establecimiento, así como aquellas situaciones sobre enfermedades contagiosas que se presenten dentro del establecimiento (REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS, 2011)

Partiendo desde el punto de vista del consumidor, es necesario que dentro del Plan de negocios, se consideren las leyes existentes que traten sobre las obligaciones y derechos correspondientes a quienes adquieren algún servicio turístico. Por tanto, esta labor, según el artículo #42, está a cargo del Ministerio de turismo, quien debe hacer prevalecer el cumplimiento de estos deberes ante toda

instancia. Esta competencia debe ser ejercida y estar sujeta a lo que señala tanto la Ley Orgánica de Defensa del consumidor y la norma jurídica de la Constitución Nacional. (Ley de turismo, 2014)

Asimismo, en referencia a lo que estipula el artículo #44 de la Ley de turismo, se debe tener en consideración que: en el caso de que quien adquiere un determinado servicio turístico y se vea afectado por el consumo del mismo, el principal responsable será el empresario o gerente de dicha empresa, incluso si la falta es realizada por parte de algún empleado. En el caso de determinar su culpabilidad, el empresario deberá realizar la retribución necesaria por los perjuicios causados al turista y será sancionada por la autoridad de turismo considerando multas si el caso lo requiere (Ley de turismo, 2014)

Entre las causas de daño que tendrán derecho a su resarcimiento, mencionadas en el artículo # 45 de la Ley de turismo, están: aquellas faltas sobre publicidad engañosa en la que no se cumple con lo ofrecido; faltas realizadas al bien material del turista; faltas de incumplimiento en la debida adecuación de sus instalaciones de acuerdo a la categoría a la que pertenece y aquellas faltas relacionadas con el perjuicio moral o denigración causada a quien consume el servicio. (Ley de turismo, 2014)

Con respecto al artículo # 46, el consumidor podrá formalizar su queja ante el Centro de Protección al turista, el cual brindara el debido seguimiento a los casos presentados en el consumo de un servicio turístico. Por tanto, este centro esta interconectado con las diferentes organizaciones competentes como: Municipios, centros de información de turismo, policía nacional y el ministerio de turismo (Ley de turismo, 2014)

CONCLUSIONES.

- Es preciso concluir que dentro del Ecuador existen diferentes reglamentos y leyes sobre el desarrollo del servicio de hospedaje, siendo el Ministerio de Turismo el principal ente rector para gestionar dicha actividad, las cuales hacen referencia a las normativas y requerimientos que deben cumplir los establecimientos de alojamiento para ser considerados dentro de una clasificatoria. Sin embargo, no existe una normativa específica que regule de manera directa a los Eco-Hoteles dentro de la clasificación del servicio de alojamiento, como tal.
- Asimismo, el desarrollo de la actividad que lleva a cabo todo establecimiento de alojamiento ubicado en lugares con entornos naturales, se direcciona en su mayoría a la obtención de beneficios que promueven su desarrollo económico, consecuentemente a esto, se afecta de manera directa a la población que reside en dicho medio, debido al incumplimiento en los derechos que como población anfitriona del lugar le compete.
- Finalmente, las autoridades nacionales competentes, se encuentran con la facultadas para dar cumplimiento a el marco legal sobre normativas y políticas que rigen en el ámbito turístico, a través de la consideración de artículos específicos que traten sobre los derechos y obligaciones correspondientes tanto a las empresas que realizan una actividad turística como a quienes adquieren determinados servicios.

RECOMENDACIONES.

- Por tanto, es recomendable que se considere las diferentes normativas para la obtención de los servicios de hospedaje, que contemple criterios sobre el derecho constitucional y legislación turística, considerando dentro de su planificación, las normativas y políticas que regulan dicha actividad y aquellas que hagan referencia al cuidado del medio ambiente adoptando medidas de responsabilidad ambiental, de tal manera que el funcionamiento de dicha empresa sea debidamente calificado por el ente rector, garantizando que el huésped tenga la comodidad y seguridad necesaria al momento de adquirir el servicio.
- Además, es esencial que se considere que los establecimientos de hospedaje ubicados dentro de entornos naturales, deben adoptar acciones de carácter obligatorio y dar cumplimiento a lo estipulado por el ente rector, de manera que los beneficios obtenidos por el uso de las bondades que concede el medioambiente, sean destinados también al cumplimiento del derecho al buen vivir y la mejora en la calidad de vida de la población local, incluyéndolos directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad turística.
- Asimismo, debido a los constantes cambios en la gestión de la actividad turística, se considera fundamental que se realice una revisión constante de las normativas correspondientes al servicio de hospedaje, y en el caso de ser necesario identificar aquellas normativas estipuladas por la autoridad nacional de ambiente debido a que se relaciona con el cuidado y la protección del entorno natural. Por tanto, permitirá que se elaboren planes de negocios sobre empresas hoteleras basados en un marco legal que haga referencia al cuidado del medio ambiente.

Referencias

Constitución política del Ecuador . (20 de Octubre de 2008). Elementos constitutivos del Estado . Ecuador, Ecuador.

Doumet-Chilán , N., & Rivera-Mateos, M. (01 de 09 de 2018). El turismo como instrumento para la conservación y desarrollo sostenible de los humedales en Ecuador: fundamentos jurídicos y teóricos para su planificación y gestión. *Polo del conocimiento*, 3(24). Obtenido de file:///C:/Users/Pc/Downloads/663-1713-2-PB.pdf

Facultades a gobiernos autonomos, desarrollo de actividades turísticas. (23 de Marzo de 2016). Consejo Nacional de Competencias. Ecuador, Ecuador.

Ley de turismo. (29 de Diciembre de 2014). CONGRESO NACIONAL. Ecuador, Ecuador: Ministerio de turismo.

REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO. (18 de Febrero de 2016). MINISTERIO DE TURISMO. Ecuador, Ecuador.

REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS. (19 de Enero de 2016). Ecuador, Ecuador: Ministerio de Turismo.

REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS. (16 de Septiembre de 2011). DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS. Ecuador, Ecuador: Ministerio de Turismo.

Reguero Oxinalde, M. (1994). *ECOHOTELES: UNA APUESTA DE SOSTENIBILIDAD PARA EL SIGLO XXI*. Barcelona: Bosch.